

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2022-00025** 00

1. Revisado el poder allegado (Núm. 13 del exp. digital), el Despacho procede a reconocer personería adjetiva al profesional del derecho CRISTIAN ENRIQUE CANENCIO MOTTA, para actuar como gestor judicial de los demandados MEGASERVICE SOFT LTDA. y LUIS FERNANDO MEDINA VELANDIA, en los términos y para los fines del poder conferido. (art. 74 del Código General del Proceso)

2. En virtud de lo anterior, se tienen notificados a los demandados MEGASERVICE SOFT LTDA. y LUIS FERNANDO MEDINA VELANDIA por conducta concluyente, del mandamiento de pago librado en su contra; a partir de la presente decisión que reconoce personería adjetiva al abogado designado. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría remítase la demanda, anexos y mandamiento de pago, a la dirección electrónica del togado s cristiancanencio@yahoo.com o juridico@symmply.com, informándole que cuenta con cinco (5) días, para pagar la obligación y diez (10) días para oponerse a la ejecución, término que corre de manera simultánea.

Adviértase, que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje contentivo de los traslados y los términos empezarán a contar a partir del día siguiente al de la notificación. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020)

3. Finalmente, contrólense el término de traslado, fenecido, retornen las diligencias al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ